

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° 046 -05/MDLV.
LA VICTORIA, 21 FEB. 2005**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.

Visto en la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada con fecha 21 de Febrero del 2005, el informe N° 015-05-DR/MDLV del 11 de Enero del 2005 de la Dirección de Rentas, el informe N° 107-05-DAJ/MDLV de fecha 31 de Enero del 2005, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 002-2005/CR/CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, respecto a modificación de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 028-04/MDLV, y;

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales puedan crear, modificar y suprimir Contribuciones y Tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza N° 028/04-MDLV del 31 de Mayo del 2004, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 04 de Junio del mismo año, se estableció un Beneficio Especial Tributario consistente en un tope al incremento de los importes de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicable a los contribuyentes propietarios de predios destinados al uso de Casa – Habitación o terreno sin construir.

Que, la norma precitada estableció como fecha límite para acogerse al alcance del Beneficio, el 31 de Diciembre del año 2004; sin embargo, son muchos los contribuyentes que no han podido beneficiarse con a esta gracia concedida por el Concejo Municipal;

Que, el Director de Rentas en su informe de VISTOS manifiesta que, si bien la exigencia de la totalidad de los arbitrios es completamente legal, la misma ocasiona una distorsión en la determinación de los arbitrios, hecho que obedece al empleo de los nuevos criterios de distribución, razón por la que sugiere la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 028-04/MDLV;



Que, el Director de Asesoría Jurídica en su informe de VISTOS, concuerda con la opinión vertida por el Director de Rentas y encontrándola conforme, opina por que la misma sea sometida al escrutinio de las Comisiones Permanente de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales;

Que, las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, en el Dictamen Conjunto al que se hace referencia en VISTOS, Dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza remitido por el Director de Rentas;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria, por MAYORIA y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente :

ORDENANZA

MODIFICAR ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA ORDENANZA N° 028-04/MDLV

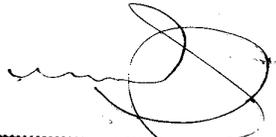
ARTICULO UNICO.- Modifíquese los artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 028-04/MDLV, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 04 de Junio del 2004, los que deben quedar redactados en los siguientes términos:

“ARTICULO 1°.- Establézcase el Beneficio Especial Tributario consistente en la determinación de un tope máximo de quince por ciento (15%), a los incrementos de los importes por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2004, respecto al año 2003, con el consiguiente descuento del exceso.”

“ARTICULO 2°.- Están al alcance del presente Beneficio los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados al uso de Casa – Habitación o terreno sin construir cuya determinación de Arbitrios, de conformidad a lo señalado en la Ordenanza N° 021-04/MDLV, se hubiese incrementado por encima del quince por ciento (15%), en comparación a los montos establecidos para el ejercicio 2003”.

Por tanto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE